

- FI/I a Secretario/a la Secretaría a) de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, o su representante, quien lo preside.
- b) Un/a representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones
- c) Un/a representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
- d) Un/a representante del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
 - e) Un/a representante del Ministerio de Salud
 - f) Un/a representante del Ministerio de Educación g) Un/a representante del Ministerio de Ambiente
- h) Un/a representante del Ministerio de Energía y Minas
- i) Un/a representante de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo
- j) Ún/a representante del Gobierno Regional de Ayacucho.
- k) El/la Alcalde/sa de la Municipalidad provincial de Huanta.
- I) Los/as Alcaldes/sas distritales de la provincia de Huanta.
- m) Un/a representante del Frente de Defensa y Desarrollo del Pueblo de Huanta.
- n) Un/a representante de las comisiones centrales de usuarios de riego de la provincia de Huanta.
- o) Un/a representante de la Federación Agraria, Campesina, Nativa e Indígena de la Provincia de Huanta.

Artículo 4.- Funciones

La Mesa Técnica tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar, analizar y establecer una propuesta de agenda de intervenciones para el cierre de brechas sociales (proyectos y/o actividades que aporten a la implementación del Plan de Desarrollo Local Concertado de la provincia de Huanta al 2034).
- b) Coordinar, analizar, establecer y contribuir a implementación de una propuesta de acciones concretas que contribuyan a la solución a la problemática socioambiental.
- c) Evaluar e impulsar acciones y actividades orientadas la méjora de la respuesta estatal a la necesidad de bienes y servicios de calidad, para la población.
- d) Proponer las acciones y medidas que coadyuven al cumplimiento del objeto del grupo de trabajo de naturaleza temporal, entre ellos, reportes de avances, informes, entre otros.

Artículo 5.- Subgrupos de Trabajo

La Mesa Técnica, para el cumplimiento de su objeto y funciones, está conformado por dos (02) subgrupos de trabajo, los cuales se detallan a continuación:

- a) Subgrupo de Trabajo 1: "Protección y Gestión de Recursos Hídricos", el cual será coordinado por la Subsecretaría de Gestión del Diálogo de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la PCM, con el apoyo del
- de destino Social y Dialogo de la Tom, con el apoyo del Gobierno Regional de Ayacucho.

 b) Subgrupo de Trabajo 2: "Intervenciones para el impulso del Desarrollo Territorial", el cual será coordinado por la Subsecretaría de Fortalecimiento de la Gestión Descentralizada de la Secretaría de Descentralización, con el apoyo de la Municipalidad Provincial de Huanta.

Artículo 6.- Designación de representantes

- 6.1. Las entidades señaladas en el artículo 3, con excepción de las señaladas en los literales a), k) y l) designan a sus representantes, titulares y alternos, mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.
- 6.2. El/La Secretario/a de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, El/la Alcalde/sa de la Municipalidad Provincial de Huanta y los/las Alcaldes/as de las Municipalidades distritales de la provincia de Huanta, de ser el caso, designan a su representante alterno, bajo el mismo mecanismo y plazo detallado en el numeral precedente.

6.3 En el caso de las entidades señaladas en los literales m), n) y o) del artículo 3, la designación corresponderá realizarla a la presidencia de dichas organizaciones, siguiendo el procedimiento señalado en el numeral 6.1.

Artículo 7.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica de la Mesa Técnica está a cargo de la Subsecretaría de Gestión del Diálogo de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien debe informar y reportar periódicamente a la Presidencia, siendo responsable de llevar el registro de los acuerdos, custodiar las actas y toda la documentación que se genere.

Artículo 8.- Participación de otras entidades públicas o privadas

La Mesa Técnica, para el cumplimiento de su objeto funciones, puede convocar la participación de otras entidades públicas y privadas en el marco de sus respectivas competencias, en calidad de invitados. Asimismo, puede solicitar información a las entidades públicas pertinentes, para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 9.- Financiamiento

Las entidades públicas que conforman la Mesa Técnica sujetan el cumplimiento de sus funciones a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La participación de los/las representantes de la Mesa Técnica es ad honórem, no irrogando gastos al Estado.

Artículo 10.- Instalación

La Mesa Técnica se instala en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Artículo 11.- Período de vigencia

La Mesa Técnica tiene un período de vigencia de 180 días calendario, contados a partir del día siguiente de la instalación.

Artículo 12.- Informe Final

Vencido el plazo de vigencia de la Mesa Técnica, la Secretaría Técnica dispondrá de cuarenta y cinco (45) días calendario, adicionales, para presentar un informe final a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 13- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MABEL GÁLVEZ GÁLVEZ Secretaria de la Secretaría de Descentralización Secretaría de Descentralización

2329890-1

CULTURA

Dan por concluida designación de Jefe Institucional del Archivo General de la Nación

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 012-2024-MC

Lima, 28 de setiembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 003-2022-MC, se designa al señor RICARDO ARTURO MOREAU



HEREDIA en el cargo de confianza de Jefe Institucional del Archivo General de la Nación;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación antes señalada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor RICARDO ARTURO MOREAU HEREDIA, efectuada mediante Resolución Suprema Nº 003-2022-MC.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Cultura.

Reaistrese, comuniquese v publiquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA Presidenta de la República

FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA Ministro de Cultura

2329892-1

Designan Directora de Programa Sectorial II de la Sub Dirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural y Defensa del **Patrimonio** Cultural de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco

> RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 000364-2024-MC

San Borja, 27 de setiembre del 2024

VISTOS: el Informe Nº 000330-2024-OGRH-SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe Nº 001417-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales eierce sus competencias v atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, conforme con el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Cultura, aprobado por la Resolución Ministerial Nº 412-2019-MC, reordenado por la Resolución Ministerial Nº 000184-2020-DM/MC, el cargo de Director/a de Programa Sectorial II de la Sub Dirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco es considerado como Directivo Superior de Libre Designación y Remoción;

Que, encontrándose vacante el cargo de Director/a Programa Sectorial II de la Sub Dirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el mencionado cargo;

Con los vistos de la Oficina General de Recursos Humanos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora MARÍA CRISTINA QUISPESUCSO CCALLATA en el cargo de Directora de Programa Sectorial II de la Sub Dirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco del Ministerio de Cultura.

Registrese, comuniquese y publiquese.

FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA Ministro de Cultura

2329891-1



LINEAMIENTOS PARA SOLICITAR LA CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES MEDIANTE **FE DE ERRATAS**

- 1.- Plazo: De acuerdo a Ley, la solicitud se debe presentar dentro de los ocho (8) días útiles siguientes a la fecha de publicación de la norma. Vencido el plazo, solo procederá publicar una norma rectificatoria de rango equivalente o superior para corregir los errores materiales.
- 2.- Límite: Se permite publicar una sola fe de erratas por cada norma legal. Por lo tanto, antes de presentar la solicitud, se recomienda una revisión exhaustiva de la norma publicada para identificar todos los errores materiales que deben corregirse.
- 3.- Contenido: En el texto de la fe de erratas se debe señalar el tipo y número del dispositivo normativo a corregirse y la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano, asimismo se debe indicar de forma clara la parte incorrecta bajo el título "Dice" y proporcionar la versión corregida bajo el título "Debe
- 4.- Canal: La solicitud se envía a través del PGA y se acompañan los archivos Word (archivo principal) y PDF (suscrito por la autoridad competente) con el texto de las correcciones.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES